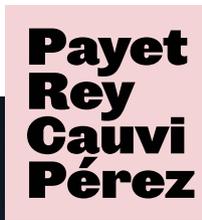


Tres años de la entrada en vigor de la Ley N° 31112

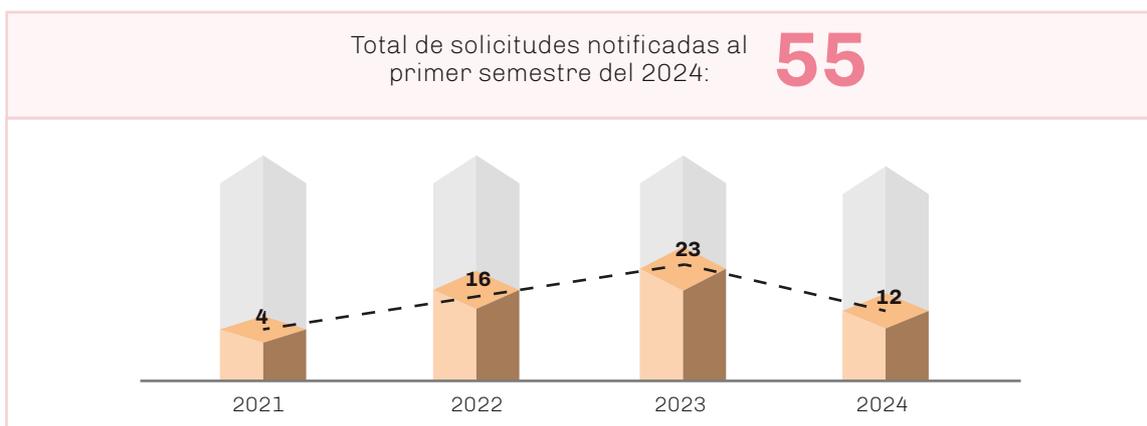
¿Cuál es el estado del Régimen de Control Previo de Concentraciones Empresariales en el Perú?



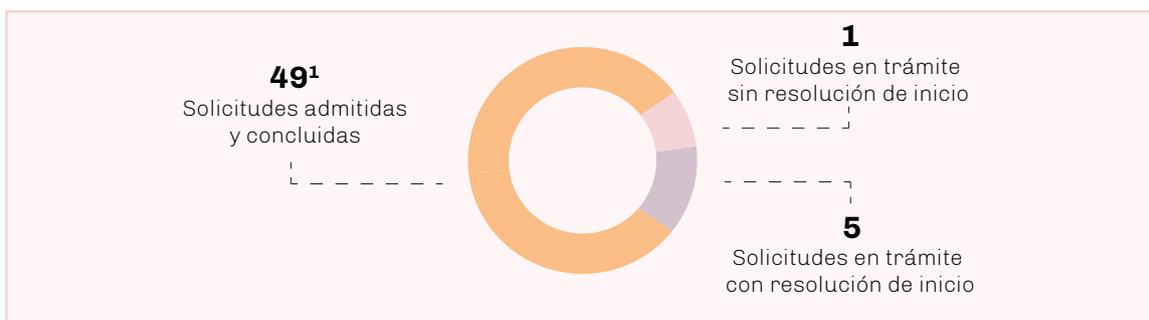
El 14 de junio de 2021 entró en vigor la Ley N° 31112, Ley sobre el control previo de las operaciones de concentración (la "Ley 31112"), a partir de la cual se implementó un régimen de control aplicable a actos de concentración empresarial realizados en cualquier ámbito de la actividad económica. A continuación brindamos diversos gráficos respecto de la actividad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI ("Comisión") en dicha materia:

I. Sobre las solicitudes notificadas ante la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia ("Dirección"):

Desde la entrada en vigor de la Ley 31112 ha existido un incremento en el número de notificaciones recibidas por la Dirección:



Al mes de junio, el 89% de las solicitudes recibidas desde la entrada en vigor de la Ley 31112 han sido admitidas y concluidas. Sobre el particular, la actividad de la autoridad se traduce en las siguientes cifras:



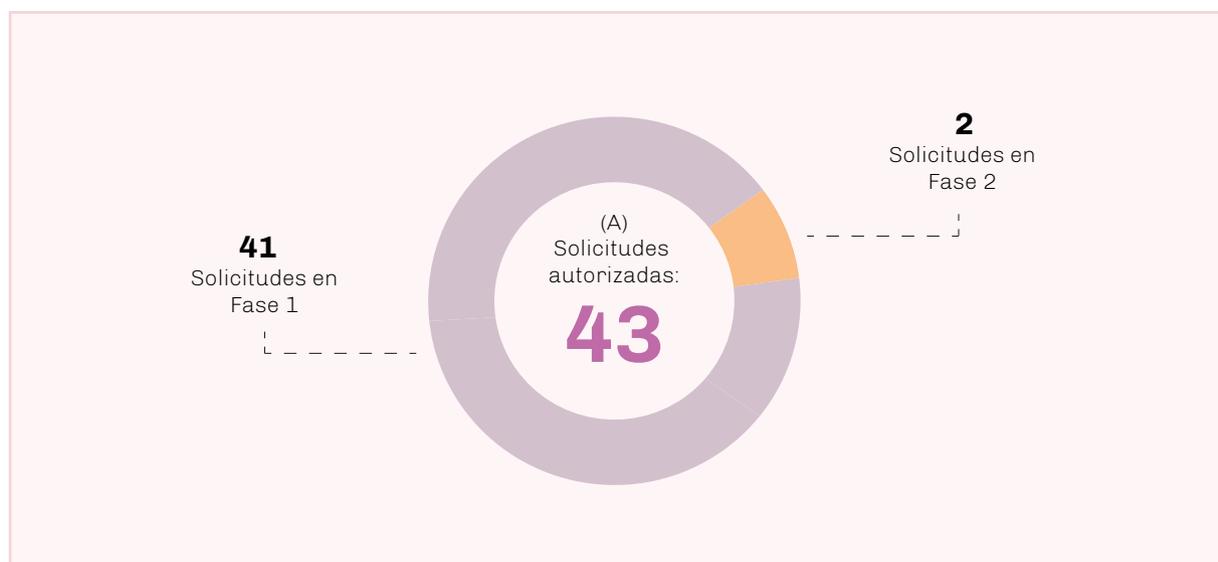
¹ Las solicitudes concluidas incluyen cinco (5) casos de desistimientos.

Asimismo, desde la entrada en vigor de la Ley 31112:

- La autoridad no ha iniciado procedimientos de revisión de oficio.
- Aproximadamente el 29% de las solicitudes se han presentado bajo formularios simplificados y el 71% en formularios ordinarios.²
- Ninguno de los pronunciamientos de la Comisión ha sido apelado.
- Ninguna de las solicitudes ha sido declarada improcedente.
- No se han aplicado sanciones por registrar operaciones de concentración empresarial no autorizadas por la Comisión.

II. Sobre las solicitudes tramitadas en Fase 1 y Fase 2

Con relación a las solicitudes tramitadas en Fase 1 y Fase 2 (autorizadas y en evaluación):



Solicitudes autorizadas en Fase 2:	
2	
<u>Sector:</u> Laboratorios de medicinas	<u>Sector:</u> Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
<u>Operación:</u> Adquisición de Hersil S.A. por parte de Pharmaceutica Euroandina S.A.C.	<u>Operación:</u> Adquisición de Enel X Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A. por parte de China Southern Power Grid International (HK) CO., Limited.
<u>Aprobado con condiciones:</u> Sí	<u>Aprobado con condiciones:</u> Sí

² Esta información corresponde a las resoluciones que se encuentran disponibles en el portal de INDECOPI, mas no sobre la totalidad de los casos notificados.



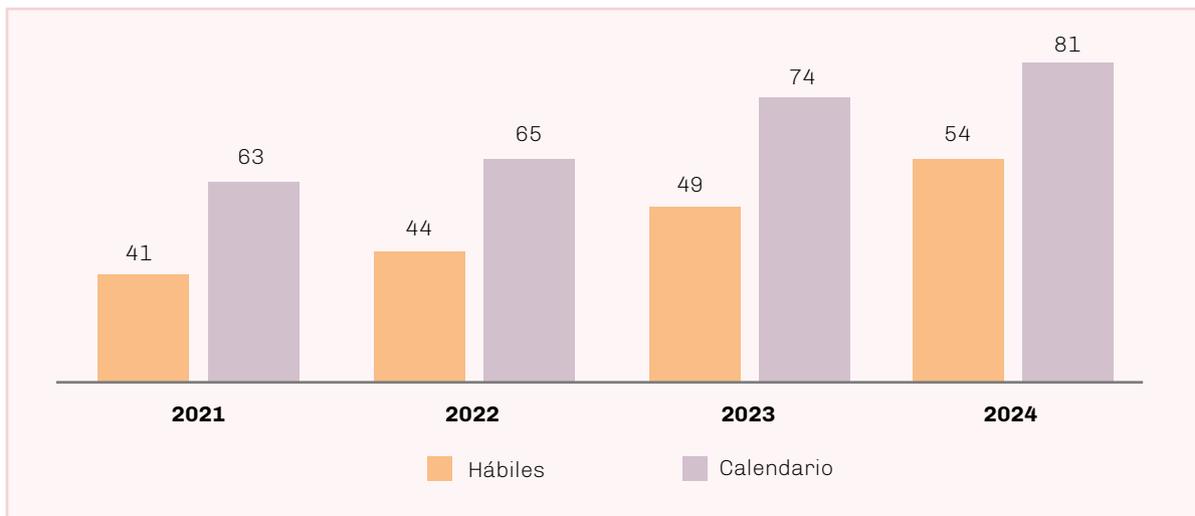
Solicitudes en evaluación en Fase 2:

3

<u>Sector:</u> Comercialización de aditivos químicos, productos y accesorios para concreto	<u>Sector:</u> Telecomunicaciones	<u>Sector:</u> Comercialización de caña de azúcar
<u>Operación:</u> Adquisición de control exclusivo de empresas que conforman el Grupo Chema ⁴ por parte de Sika AG	<u>Operación:</u> Constitución de negocio en común entre Pangea LuxCo S.à.r.l. y Entel Perú S.A en Pangeaco S.A., controlada por Telefónica Hispanoamérica S.A.	<u>Operación:</u> Adquisición de control exclusivo de Agrícola del Chira S.A.- por parte de Agroaurora S.A.C.

III. Sobre los plazos

Sobre el plazo promedio en la emisión de un pronunciamiento final por parte de la Comisión en Fase 1 (desde la notificación de la solicitud hasta su aprobación), advertimos que, a lo largo de los años, este se ha extendido en función a la complejidad y cantidad de casos a cargo de la autoridad: ⁵



³ La información contemplada en esta sección hace referencia únicamente a los casos en evaluación que sí cuentan con resolución de inicio.

⁴ Empresas del Grupo Chema involucradas: Chem Masters del Perú S.A., Chama Corp S.A., Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A., Industrias IGGAM S.A.C., Industrias Las Tres Marias S.A.C., Industrias MAPAR S.A.C., M&P Andina S.A.C., GMP Técnica S.A.C., GMP Marketing S.A.C., y GMP Logística S.A.C

⁵ Cabe precisar que, en ambos casos, la Comisión ha cumplido con el plazo legal contemplado en la Ley 31112.

IV. Sobre los mercados involucrados

Si bien la Ley 31112 tiene aplicación en operaciones de concentración en cualquier mercado, hasta el momento se han presentado solicitudes vinculadas a los siguientes sectores económicos:



Para cualquier aclaración o ampliación con relación al contenido del presente memorando, por favor contacte al Dr. Carlos A. Patrón, o al Dr. David Kuroiwa al 612-3202. Cualquier consulta adicional, por favor contacte al Sr. Paul Manrique a la siguiente dirección electrónica: pmb@prcp.com.pe.

Carlos Patrón
cap@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



David Kuroiwa
dkh@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

